



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN VIENA, AUSTRIA

ACTA No. 26 DE 2018

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ACTA No.19 MEDIANTE LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN LOS PUESTOS DE VOTACIÓN DE LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN VIENA, AUSTRIA PARA LA SEGUNDA VUELTA DE ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ONCE (11) AL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018.”

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en el párrafo tercero del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 163 de 1994, *“No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal de mala conducta”*. De igual forma esta inhabilidad se aplica a los Jefes de la Misión Diplomática u oficina consular y a sus delegados.

Que, el artículo 103 del Decreto Ley 2241 de 1986 señala que: La Registraduría Nacional del Estado Civil divulgará instrucciones para el cabal desempeño de las funciones de jurado de votación.

Que, el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 preceptúa que: El cargo de jurado de votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que, el artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 establece que: *“Los Jurados en el exterior serán designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular y Cónsul ad honorem a razón de dos (2) principales y dos (2) suplentes, con el fin de garantizar una presencia mínima durante el día de dos (2) jurados por mesa. Los principales podrán convenir con los suplentes el cumplimiento de la función alternándose entre sí.”*

Que, el párrafo 1 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que: *“solo cuando no haya sido posible cubrir la totalidad de las mesas de votación con los ciudadanos colombianos residentes en las localidades donde se encuentren los puestos*

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321-
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

de votación, los Embajadores y Cónsules podrán designar como jurados de votación a servidores públicos que presten sus servicios en la Embajada o en la Oficina Consular, salvo que estos cumplan funciones electorales. Quedan igualmente excluidos para ejercer como jurados de votación las personas señaladas para el efecto en el artículo 104 del Código Electoral.”

Que, el artículo 104 del Decreto - Ley 2241 de 1986, establece que: *“Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresas de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador”.*

Que, el parágrafo 2 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 dispone que Los ciudadanos elegidos como jurados principales y suplentes no podrán ser mayores de sesenta (60) años.

Que, el parágrafo 3 del Artículo 2.3.1.9.11 del Decreto 1620 de 2017 consagra que *“Los jurados de votación designados por el Embajador, Jefe de Oficina Consular o Consulado ad honorem, podrán ser designados para cada día de la jornada electoral.”*

Que la ciudadana Sandra Milena Núñez Pinzón, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.273.457, designada como jurado de votación mediante el Acta No.24, manifestó su imposibilidad de ejercer dicha función durante la jornada electoral.

Que por este motivo se hace necesario modificar la programación señalada en dicha Acta No.24 para ajustarla al número de jurados actualmente existentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en la ciudad de Viena, Austria, para las Elecciones de Presidente de la República 2018, a efectuarse durante la jornada del **lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018**, a los siguientes ciudadanos en las mesas y cargos que a continuación se señalan:

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 11132
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LUNES ONCE (11) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
52.737.192	Ivonne Natalia Bernal Rivera	presidente principal
1.126.000.173	David Guillermo Agudelo Romero	vicepresidente principal
28.542.525	Diana Milena Chacón Torres	presidente suplente
1.110.575.695	Laura Valentina Caycedo Molina	vicepresidente suplente

MARTES DOCE (12) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
52.045.651	Marisol Chacón Lozano	presidente principal
1.126.000.173	David Guillermo Agudelo Romero	vicepresidente principal
1.110.575.695	Laura Valentina Caycedo Molina	presidente suplente
1.151.944.347	Luz Ángela Villarraga Quintero	vicepresidente suplente

MIÉRCOLES TRECE (13) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
79.945.511	Santiago Uprimny Triana	presidente principal
1.143.330.833	Olvis Enrique Gil Ríos	vicepresidente principal
28.542.525	Diana Milena Chacón Torres	presidente suplente
13.744.469	Henry Jair Abril Flórez	vicepresidente suplente

JUEVES CATORCE (14) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
52.737.192	Ivonne Natalia Bernal Rivera	presidente principal
43.739.505	Paula Marcela Torres Muñetón	vicepresidente principal
52.391.239	Susana Inés Ojeda López	presidente suplente
1.014.285.198	Daniel Orlando Rodríguez Chacón	vicepresidente suplente

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321
-Bogotá D.C. - www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

VIERNES QUINCE (15) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
79.945.511	Santiago Uprimny Triana	presidente principal
1.126.178.231	José Ramón Sabogal Hernández	vicepresidente suplente
79988501	Andrés Alberto Núñez Rincón	presidente suplente
53105526	Sandy Milena Vera Zuluaga	vicepresidente suplente

SABADO DIECISEIS (16) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.112.482.018	Jorge Cure Oslinger	presidente principal
43.739.505	Paula Marcela Torres Muñeton	vicepresidente principal
1.110.460.570	Rubén Camilo Manjarres Vanegas	presidente suplente
1.032.471254	Laura Andrea González Figueroa	vicepresidente suplente

DOMINGO DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2018

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 01

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
79.945.511	Santiago Uprimny Triana	presidente principal
52.737.192	Ivonne Natalia Bernal Rivera	vicepresidente principal
1.143.330.833	Olvis Enrique Gil Rios	presidente suplente
13.956.530	Jairo Ariza Delgado	vicepresidente suplente

Zona: 05 Puesto: 02 MESA: 02

<u>Cédula</u>	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.126.178.231	José Ramón Sabogal Hernández	presidente principal
1.112.482.018	Jorge Cure Oslinger	vicepresidente principal
1.057.592.078	Laura Catalina Cuesta López	presidente suplente
52.173.815	Sandra Clarissa Vega Chaparro	vicepresidente suplente

Registraduría Delegada en lo Electoral - Dirección de Gestión Electoral
Avenida Calle 26 No. 51-50 CAN Oficina 301- PBX (+571) 2202880 Ext: 1304 - Código postal 111321
-Bogotá D.C.- www.registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ARTÍCULO SEGUNDO: Los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:00 de la mañana de cada día de la jornada electoral del lunes once (11) al domingo diecisiete (17) de junio de 2018, y se posesionarán como jurados, mediante la firma en las respectivas actas de instalación y registro general de votantes, Formulario E-11. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto - Ley No. 2241 de 1986 (Código Electoral).

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en este acto administrativo, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto Ley No. 2241 de 1986 -Código Electoral, el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986 -Código Electoral, modificado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 -Código Electoral-, deberán informarlo al Jefe de la Oficina Consular, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de este acto administrativo con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto administrativo reemplaza el Acta No.24 de fecha 8 de junio de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en lugar público de la Sección Consular de la Embajada de Colombia en Viena con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación y en los demás medios con que cuenten la Embajada u Oficina Consular.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Viena, Austria a los quince (15) días del mes de junio de 2018.

**ÓSCAR IVAN ECHEVERRY VÁSQUEZ
ENCARGADO DE FUNCIONES CONSULARES
DE LA EMBAJADA DE COLOMBIA EN VIENA**

